

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOS

DECRETO 2532/1966, de 17 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel Cervera Cabello.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel Cervera Cabello, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día tres de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2533/1966, de 10 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Viso de Alcor (Sevilla) una finca rústica denominada «Alpechiner», propiedad del Estado, radicada en dicha localidad, para ser destinada a la construcción de Escuelas nacionales y viviendas para Maestros.

El Ayuntamiento de El Viso de Alcor ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de destinarlo a la construcción de Escuelas nacionales y viviendas para Maestros.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de El Viso de Alcor (Sevilla) una finca rústica propiedad del Estado, denominada «Alpechiner», sita en el pago de la Huerta del Conde, término municipal de El Viso de Alcor, con una superficie de cuatro mil seiscientos sesis con sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino de Sevilla; al Sur, con el arrefice, olivar (hoy tierra de don Juan Antonio Cadenas Ovejero), parcela de don Manuel Martín Muñoz y tierra de don José de los Santos Jiménez; Este, el mismo olivar Alpechiner, procedente de don Juan Marina Cadenas Falcón (hoy propiedad de don José Moreno Campillo), y Oeste, molino de don Manuel López Borreguero y olivar de los herederos de don Manuel Moreno Sánchez.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a la construcción de Escuelas nacionales y viviendas para Maestros. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en la que se formalice la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2534/1966, de 10 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) una parcela de terreno a segregar de otra de mayor cabida del antiguo Real Seminario, propiedad del Estado, sita en la plaza de San Martín, de dicha localidad, para la construcción de una nueva calle.

En cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa eleva el expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), en el que se solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, con el fin de proceder a la apertura de una nueva calle que solucionaría el problema de tráfico que tiene planteado el citado Ayuntamiento, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación de Hacienda, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y no se juzga previsible su afectación o explotación, así como que el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el Ayuntamiento de Vergara, plaza de San Martín, con una extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y nueve coma ochenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Linda: por el Norte, con la bajada al frontón Municipal; por el Este, con campo de deportes del Real Seminario y terrenos del mismo, pertenecientes al Estado; por el Oeste, con camino vecinal (hoy camino que va del frontón a la estación de ferrocarriles vasconavarros); por el Sur, con fábrica de don José Laspiur, con el fin de ser dedicada a la construcción de una nueva calle.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2535/1966, de 10 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla parte de la finca denominada «Antigua Jefatura de las Fuerzas Aéreas», radicada en dicha localidad, propiedad del Estado, para ser destinada a fines de urbanización.

El Ayuntamiento de Melilla solicita la cesión gratuita de parte de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de ser destinada a fines de urbanización.

Considerando atendible la petición formulada, dada la utilidad pública que reportará el bien cedido, destinándole a los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla la parte del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela de terreno sita en Melilla, al barrio de la Alcazaba (hoy del General Larrea), de perímetro irregular, y que linda: al Este, donde tiene su fachada principal, con la calle Diecisiete de Julio, en línea quebrada de siete metros por una parte y quince metros sesenta centímetros por otra; a la derecha, en-